

El expresado concurso libre se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Para poder tomar parte en el concurso libre se requiere:

- a) Ser español, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta, salvo si ya prestase servicios en puertos.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) No haber sufrido condena por ninguna falta o delito.
- d) Certificado facultativo que acredite no padecer enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- e) Los méritos personales que el aspirante posea. Se considerará como mérito puntuable el pertenecer a cualquiera de las plantillas de la Junta de Obras y Servicios de los Puertos, desempeñando plaza en propiedad.
- f) Título profesional o certificado equivalente de Fogonero-habilitado, Primer Mecánico Naval o Jefe de equipo.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en el concurso libre deberán presentar solicitud en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas de la Dirección Facultativa del Puerto de Barcelona, debidamente reintegradas, y dirigidas al señor Ingeniero-Director del Puerto, al que se expondrán detalladamente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, así como hacer expresa manifestación de que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» relación de los concursantes admitidos y excluidos. A los concursantes excluidos les asiste el derecho de presentar reclamación contra dicha exclusión, conforme a lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el Tribunal calificador.

Cuarta.—Los documentos que determina el artículo 40 del vigente Estatuto Reglamentario del Personal de Puertos de 23 de julio de 1953, deberán presentarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la propuesta de nombramiento de los aprobados, según determina expresamente el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Quinta.—En todo lo no previsto en las anteriores normas se estará a lo establecido en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Ley de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 29 de marzo de 1968.—El Ingeniero-Director.—2160-E.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Vigo por la que se anuncia concurso-oposición para proveer una plaza vacante de Oficial segundo en la plantilla de personal administrativo de esta Junta.

Vacante en la plantilla de personal administrativo de esta Junta una plaza de Oficial segundo, dotada con el sueldo de trece mil quinientas (13.500) pesetas anuales y complemento sueldo de veinticuatro mil seiscientos sesenta (24.600) pesetas anuales, bienes del 5 por 100 sobre sueldo y complemento, subsidio del 30 por 100 sobre los mismos y plus de cuarenta (40) pesetas por día trabajado, así como las mensualidades extraordinarias en julio y Navidad, y sujetas, entre las demás obligaciones reglamentarias, a la jornada de trabajo que previene el artículo 129 del Estatuto reglamentario de Personal de Juntas de Obras de Puertos, de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

Se anuncia concurso-oposición para su provisión, en virtud de acuerdo de la Comisión Permanente de esta Junta de 12 de marzo de 1968, previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos, en Resolución de 19 de febrero de 1968 y con arreglo a las normas del indicado Estatuto, aprobado por Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1953, 21 de abril de 1966 y 27 de enero de 1967, y según las siguientes

B A S E S

- 1.ª Para tomar parte en este concurso-oposición se requiere:
 - a) Ser español.
 - b) Tener veintiún años cumplidos y no exceder de cuarenta el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
 - c) Poseer el título de Bachiller Superior o equivalente, o reunir las condiciones necesarias para su obtención, y, asimismo, poseer conocimientos de Contabilidad.
 - d) Observar una buena conducta y carecer de antecedentes penales.
 - e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Los opositores femeninos habrán de acreditar que tienen cumplido el Servicio Social o están exentos de él.

2.ª Para concurrir bastará que lo soliciten por medio de instancia dirigida al señor Presidente de la Junta. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» indicando los aspirantes su domicilio y el carácter con que cada uno pretenda figurar en los grupos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el grupo libre las solicitudes que carezcan de tal manifestación.

Los aspirantes significarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias. También harán constar expresamente que se comprometen, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Toda solicitud deberá ir acompañada del recibo de haber abonado en la Depositaria Pagaduría de la Junta la cantidad de doscientas (200) pesetas en conceptos de derechos de examen. Esta Junta será devuelta a los que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

3.ª Expirado dicho plazo de presentación, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Al propio tiempo se fijará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo para determinar el orden de actuación de los mismos. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de esta Junta de Obras y el orden que se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante esta Junta en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.ª De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Estatuto reglamentario, Real Decreto de 19 de enero de 1928 y Decreto de 24 de enero de 1958, el Tribunal examinador estará integrado por el Presidente de la Junta, el Ingeniero Director y Secretario contador o personas que reglamentariamente les sustituyan.

5.ª Las pruebas o ejercicios no podrán dar comienzo hasta que hayan transcurrido dos meses cuando menos de la publicación de esta convocatoria, y se realizarán con sujeción al programa aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 18 de enero de 1954).

6.ª Los obreros y empleados de menor categoría, pertenecientes a la plantilla de la Junta, podrán presentarse a este conculso-oposición siempre que tengan la edad mínima exigida y no rebasen los cincuenta y cinco (55) años de edad, teniendo, en igual puntuación, derecho preferente.

7.ª El Tribunal calificador acordará día y hora en que han de comenzar las ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado, para conocimiento de los interesados, con quince días de antelación por lo menos, en el «Boletín Oficial del Estado».

8.ª Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

El Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de esta convocatoria, publicando la calificación de cada ejercicio oral inmediatamente después de haberse terminado cada sesión.

9.ª Terminadas las pruebas, el Tribunal propondrá a la Comisión Permanente de la Junta a los opositores aprobados para su nombramiento, con expresión de sus calificaciones, según el orden que resulte de las mismas y acompañando la documentación aportada.

10. El opositor aprobado aportará, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, el opositor aprobado no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que hubiera podido incurrir por falsedad de la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, siga en el orden de puntuación y de méritos a consecuencia de la referida anulación.

11. Para lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, artículos 26 al 35 del Estatuto reglamentario de 23 de julio de 1955, Decreto de 24 de enero de 1958 y Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953.

Vigo, 26 de marzo de 1968.—El Presidente, Antonio Alfageme del Busto.—El Secretario Contador, Fernando Pico.—2.088-E.